

**TRIBUNAL ELECTORAL
REGION LOS LAGOS**

Oficio N° 289/21

MAT: Remite lo que indica.

Puerto Montt, 2 de junio de 2021

DE: SEÑORA

**MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL ELECTORAL
REGION LOS LAGOS**

A : SEÑOR

**MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ**

Adjunto remito a Ud., copia digital de la sentencia y acta de proclamación, dictada por este Tribunal Electoral, Región de Los Lagos, sobre la calificación de elecciones de alcaldes 2021, de la comuna de Curaco de Velez.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
Fecha: 03/06/2021

**TRIBUNAL ELECTORAL
REGION LOS LAGOS**

CERTIFICACIÓN

En Puerto Montt, con fecha tres de junio de dos mil veintiuno, se certifica que por error de configuración de margen en la cifra de resultados de cada candidato al cargar el archivo a la plataforma de este Tribunal, en la primera sentencia no se visualizan los resultados, por tanto, se corrige el error computacional con esta fecha, ingresando la misma sentencia en forma íntegra, no alterando resultados o plazos legales respecto a cada sentencia, manteniendo la fecha de notificación del primer ingreso de sentencia.

TRIBUNAL ELECTORAL REGION DE LOS LAGOS

Proceso de calificación elecciones municipales de 15 y 16 de mayo de 2021

Sentencia de calificación y escrutinio general elecciones de Alcalde

de la comuna de **Curaco de Velez**

En Puerto Montt, a treinta de mayo de dos mil veintiuno, se reúne el Tribunal Electoral Región de Los Lagos, con la asistencia de su Presidente Titular, don Jorge Pizarro Astudillo y de los Abogados Miembros Titulares, doña Teresa Mora Torres, y don Boris Navarro Alarcón. Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Relatora, doña María Carlota Urrutia Gándara.

Habiéndose concluido el proceso de calificación de las elecciones municipales efectuadas el quince y dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, este Tribunal Electoral Regional, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde de la comuna de Curaco de Velez.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en los artículos 96, 118, 119 de la Constitución Política de la República; artículos 56, 57, 105, 118, 119, y 120 a 128 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 75 a 109, 110 a 121 de la ley 18.700, Orgánica sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N 4, 11, 14, y 25 de la ley N°18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; y ley 21.324 que Posterga Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales de Convencionales Constituyentes por motivo del Covid-19; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales; y el acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Regionales para conocer de las Reclamaciones de nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la ley 18.695.

Lo resuelto por este tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal de la comuna de Curaco de Velez, que consta en las actas respectivas de las sesiones celebradas al efecto.

La circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinio y el escrutinio general comunal consecuentemente practicado

Este Tribunal Electoral Regional declara;

PRIMERO: Que, en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario de Alcalde realizado en la comuna de Curaco de Velez, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La comuna electoral de Curaco de Velez, comprende la circunscripción de Curaco de Velez.

2.- No se verifica la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores.

SEGUNDO: Que en la comuna de **CURACO DE VELEZ** se constituyeron 12 mesas receptoras de sufragios, obteniéndose el siguiente resultado del escrutinio definitivo en la elección de Alcalde:

COMUNA: CURACO DE VELEZ

CANDIDATOS ELECCION DE ALCALDE

K. UNIDAD POR EL APRUEBO		1.391
250. JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO	IND	1.391
XX. CHILE VAMOS		971
251. VICTOR ILNAO ILNAO	IND	971
Válidamente Emitidos		2.362
Votos Nulos		28
Votos en Blanco		32
Total Votación		2.422

TERCERO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 127 de la ley N°18.695, será elegido Alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos, situación que favorece a doña JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO, según se muestra en el cuadro de resultados que antecede. La copia del acta de proclamación se efectuará en el plazo establecido en el artículo 128 de la ley 18.695

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, SE APRUEBA la elección de Alcalde realizada el quince y dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno en la comuna de Curaco de Velez y SE DECLARA ELEGIDA en el cargo de Alcaldesa de la comuna mencionada a doña JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO

Regístrese, no MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
Fecha: 03/06/2021

iendo dictarse por el

Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose,
además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695.



**TRIBUNAL ELECTORAL
REGION LOS LAGOS**

ACTA DE PROCLAMACION

En Puerto Montt, a dos de junio del año dos mil veintiuno, siendo las 16:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Región Los Lagos, con asistencia de sus miembros titulares, Ministro don Jorge Pizarro Astudillo, que presidió y los abogados miembros doña Teresa Mora Torres y don Boris Navarro Alarcón. Actuó como Ministro de Fe la Secretaria Relatora, doña María Carlota Urrutia Gándara.

El Tribunal, visto y dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 105 y siguientes de la ley 18.700, Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales electorales Regionales, y con mérito del fallo dictado en los autos Rol 25-2021-P, sobre escrutinio y calificación al cargo de Alcalde de la comuna de Curaco de Vélez.

PROCLAMA:

Que, en la comuna de Curaco de Velez el candidato electo conforme a elecciones realizadas el día quince y dieciséis de mayo del 2021 al cargo de Alcalde es: JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO.

JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO
Fecha: 02/06/2021

TERESA MORA TORRES
Fecha: 02/06/2021

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
Fecha: 02/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Benito Pizarro Atudillo y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Boris Eduardo Navarro Alarcon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Carlota Urrutia Gandara. Causa Rol N° 25-2021-P.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
Fecha: 02/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 02 de junio de 2021.



98E684C3-33F2-4912-B555-A03472588102